



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00586-00.

DEMANDANTE: EDIFICIO BEHELSEI. Nit. 900.243.196-2.

DEMANDADO: ELVER NEFTALI BUSTAMANTE CHAVARRERA. CC N.º 71.716.940.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ELVER NEFTALI BUSTAMANTE CHAVARRERA, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-332484. Ofíciase en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.
2. Decretar el embargo y secuestro de los depósitos bancarios que por cualquier concepto posea ELVER NEFTALI BUSTAMANTE CHAVARRERA. CC N.º 71.716.940, en las entidades financieras: BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AV. VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, SERFINANZAS, BANCO FALABELLA. Límitese este embargo hasta la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$63.228.398.00). Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0602. 0603

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Código de verificación: **f5ecdff3d89c02c8f50b608834b3cb0556fccf48e8f4f06f55854150511d42dd**

Documento generado en 03/02/2022 04:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>